



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Antioquia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Amalfi, Antioquia, tres (03) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación	T-100
Proceso	Acción Popular
Radicado	050313189001 2021 00093 00
Demandante	Gerardo Herrera
Demandado	Héctor Hernando Heredia Gallego
Asunto	Reconoce personería de Defensora Pública

En el proceso de la referencia, al momento de admitirse la acción popular se ordenó comunicarle la existencia del trámite a la Defensoría del Pueblo para que incluyera la acción en el registro de acciones populares, y si lo estimara conveniente interviniera como defensor de los derechos e intereses colectivos en ejercicio de su cargo como parte pública, conforme a lo establecido en el artículo 20, 80 y 82 de la Ley 472 de 1998.

Ahora bien, en memorial que antecede se allegó al expediente certificación del Defensor del Pueblo Regional Antioquia, en la que consta como parte de la entidad la Doctora **Eny Ortega Tapias** identificada con cédula de ciudadanía 35.870.837 y Tarjeta Profesional 171077 del Consejo Superior de la Judicatura, y se informa que la misma fue nombrada como representante para intervenir en la acción, por ende, se le reconoce personería jurídica para que actúe en esta demanda popular.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**Paula Andrea Castaño Palacio**

E.M.H

**CERTIFICO:**

*Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 73 "TYBA"*

*Fijado hoy 07 de septiembre de 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.*

**DANIEL ALEXIS USME ARANGO**  
**Secretario**